

RESOLUCIÓN No. 105

(23 mayo 2021)

"POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, de conformidad con el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto No. 525 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley 115 de 1994 (compilado por el Decreto No. 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015) y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor KAI UWE RICHTER BONILLA, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI - (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, REFORMA DE ESTATUTOS, según radicación Sade N° 1407612 e Interno No. 668 de 23 de febrero de 2021.

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en los artículos 4° y 5° del Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1066 de 2015), Decreto No. 525 de 1990, artículo 8° de la Resolución No. 13565 de 06/11/91 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.

Aprobar reforma general de los estatutos de la Entidad denominada CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI - Valle del Cauca, según los estatutos debatidos, reformados y aprobados por Asamblea General Extraordinaria, mediante Acta sin número de 28 de octubre de 2020. Entidad con Personería Jurídica No. 50 de 19 de junio de 1936, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2°

Las actas y documentos presentados para la reforma integral de estatutos que por esta resolución se registra, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 3°:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

RESOLUCIÓN No. 105

(23 MAYO 2021)

"POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE CALI, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 4°: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

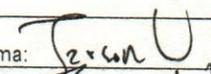
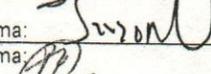
ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de MAYO del año 2021.



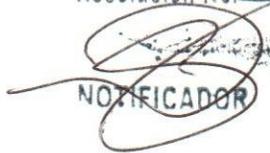
LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma: 
Revisó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma: 
Proyectó:	Luis Edgar Idarraga Londoño – Profesional Universitario.	Firma: 

GOBIERNO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

NOTIFICACION PERSONAL

El día 26 Marzo de 2021 notifico personalmente al señor (a)
Edgar Bejarano Lopez C.C. No. 16.717.418 de Calí
en su calidad de Apoderado de Corporacion Cultural
Colegio Aleman de Cali el contenido de la
Resolucion No. 105 de 23 Marzo de 2021


NOTIFICADOR


NOTIFICADO

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



PERSONERIA JURÍDICA

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Justicia y Negocios Generales
Sección Jurídica – Depto. Administrativo
RESOLUCIÓN NÚMERO 4122 DE 1.969 (octubre 11)

Por la cual se reconstruye el expediente perteneciente a una entidad.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de la facultad conferida por medio del Decreto Nacional número 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de la Resolución No. 50 de 19 de junio de 1.936, el Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CLUB COLEGIO ALEMÁN, con domicilio en Cali;
- b) Que el Señor HEINZ RULLHUSEN, obrando en su condición de Presidente y como tal, representante legal de esta entidad, ha solicitado de la Gobernación del Departamento sea reconstruido el expediente perteneciente a la Institución, puesto que el original fue destruido en el incendio ocurrido a los archivos del Gobierno en Bogotá el 9 de abril de 1948, y sean aprobados los estatutos que en la posteridad la regirán en los cuales, entre otras cosas, se cambia el nombre que venía usando por el de “CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN”. Así mismo sea inscrito su nombre como nuevo representante legal de la entidad;
- c) Que se acompañaron a la solicitud los siguientes documentos:

1º Fotocopia debidamente autenticada en que consta la publicación de la Resolución número 50 de 1.936 en el DIARIO OFICIAL de 21 de septiembre de 1.936.

2º Certificado de la Cámara y Comercio de Cali, relacionado con la Junta Directiva de la entidad.

3º Copia del Acta de elección de dignatarios, llevada a cabo el 10 de marzo de 1.969.

4º Los estatutos que en la posteridad regirán la entidad y las actas de discusión y aprobación de los mismos.

- d) Que de acuerdo con los términos del Artículo 4º del Decreto Nacional No. 1510 de 1.944, las reformas o alteraciones que las personas jurídicas reconocidas le hagan a sus estatutos o reglamentos, deben someterse a la aprobación del Gobierno, si no contienen nada contrario a la moral, al orden público o las buenas costumbres.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



Por lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

- 1° Reconstruir el expediente perteneciente a la entidad denominada CLUB COLEGIO ALEMÁN, con domicilio en Cali.
- 2° Aceptar los nuevos estatutos que en la posteridad la registrarán y el cambio del nombre que venía usando por el de “CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI”.
- 3° Inscribir el nombre del Sr. HEINZ RULLHUSEN, en su condición de Presidente, como nuevo representante legal de la entidad.

Para su validez, la presente Resolución debe ser publicada en la “Gaceta Oficial” del Departamento, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Nacional No. 1326 de 1.922

Cópiese, Publíquese y Cúmplase.

Dada en Cali, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).

RODRIGO LLOREDA CAICEDO, Gobernador
Raúl Rivadeneira Garcés, Secretario de Justicia.

La Secretaria de la CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI, en uso de sus atribuciones,

CERTIFICA:

- 1° La ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, sesionando válidamente en dos reuniones en los días 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020, aprobó nuevos ESTATUTOS para la Corporación, cuyo texto completo se anexa.
- 2° Dichos estatutos reemplazan, a partir de la Asamblea Extraordinaria de 28 de octubre de 2020, en su totalidad los que venían rigiendo la Corporación desde 1.991.
- 3° Por medio de la RESOLUCIÓN 1522 del 21 de noviembre de 2012, el Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, República de Colombia, impartió aprobación a estos estatutos.

Cali, 28 de octubre de 2020
Claudia Puschendorf, Secretaria.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



La “CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI”, es una Asociación de carácter civil y privado, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con fines culturales, docentes y educativos, sujeta a la Constitución de la República de Colombia, a sus leyes y especialmente a los siguientes estatutos:

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL

ARTÍCULO 1: Nombre. (Artículo modificado en reunión de Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2012, con el objeto de reformar los estatutos).

La Corporación se denomina “CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI”, a la que se refiere en el resto de estos estatutos como “la Corporación” y podrá girar también con la sigla “Colegio Alemán de Cali”

ARTÍCULO 2: Domicilio

El domicilio de la Corporación es la ciudad de Cali, sin perjuicio de poder establecer sucursales o dependencias en el resto del territorio de la República.

CAPITULO II

OBJETO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 3: Finalidad

El objeto social de la Corporación es una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad cuyo fin principal es, apoyar y sostener una o varias entidades educativas de su exclusiva propiedad, cuya misión consiste en dar cumplimiento a los currículos oficiales del Ministerio de Educación y fomentar la enseñanza de la lengua alemana y el acceso a la cultura alemana.

ARTÍCULO 4: Concepto básico

La Corporación es esencialmente apolítica y propenderá por la educación basada en los principios democráticos y en los valores humanísticos.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 5: Socios de la Corporación

Pueden ser socios de la Corporación las personas naturales mayores de edad y las personas jurídicas con nexos con la República Federal de Alemania, interesadas en apoyar los fines de la Corporación y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

PARÁGRAFO: No podrán ser socios de la Corporación los empleados del Colegio Alemán de Cali, como tampoco podrán serlo los Profesores del Colegio Alemán de Cali.

ARTÍCULO 6: Admisión de socios

Para ser admitido como socio de la Corporación se requiere que el aspirante presente solicitud de admisión por escrito ante la Junta Directiva, la cual resolverá por mayoría de votos sobre la admisión. Ni la Junta, ni ninguno de sus miembros, podrán dar explicaciones acerca de los motivos que causaron el rechazo de una solicitud de admisión.

ARTÍCULO 7: Pérdida de la calidad de socio

La calidad de socio se pierde por muerte, salida voluntaria o exclusión de la Corporación.

La exclusión de un socio de la Corporación puede ser motivada por actitud nociva que asuma dicho socio hacia la Corporación, a saber:

- a) Por disolución y liquidación de ella.
- b) Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
- c) Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
- d) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiera.
- e) La membresía también vence si la cuota de membresía que se debe pagar al comienzo del año escolar no se ha pagado al final del año escolar, después de que se haya entregado un recordatorio por escrito.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



La membresía o aportes de los socios no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni durante su disolución o liquidación.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni durante su disolución o liquidación.

La exclusión será declarada por la Junta Directiva mediante decisión aprobada por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. Previamente el socio involucrado debe ser oído en descargos por la Junta Directiva con la presencia del quorum reglamentario y se informará al mismo sobre la decisión tomada y su justificación.

PARÁGRAFO: El socio involucrado tiene derecho a apelar ante la Asamblea General la decisión de la Junta Directiva que declara su pérdida de calidad de socio por exclusión, siempre y cuando no sea por una de las razones anteriores.

ARTÍCULO 8: Deberes de los socios

Son deberes de los socios de la Corporación:

- a) Pagar oportunamente la cuota periódica aprobada por la Asamblea General para el año calendario en curso.
- b) Cumplir fielmente los estatutos reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Corporación, vigilar su cumplimiento por parte de los socios restantes y contribuir de modo efectivo al progreso y realización del objeto y fines de la Corporación.
- c) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.
- d) Velar por la buena marcha de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- e) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación.
- f) Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
- g) Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



ARTÍCULO 9: Derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Corporación de conformidad con los presentes estatutos.
- b) Concurrir a las Asambleas Generales, deliberar en ellas y emitir su voto conforme lo reglamentan los presentes estatutos, y elegir.
- c) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Corporación para lo cual, de acuerdo con la forma en que la Junta Directiva lo reglamente, podrán examinar los libros, inventarios y balances.
- d) Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.

PARÁGRAFO: Para ser elegido para los cargos directivos de la Corporación, el socio debe haber llenado los requisitos expresados en el Artículo 27.

ARTÍCULO 10: Limitaciones de los socios

Los derechos acordados en el artículo anterior solo serán reconocidos a los socios que estén a Paz y Salvo con la Corporación.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 12: Definición

La dirección, la administración y la representación de la Corporación estarán a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



CAPÍTULO V

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 13: De la Asamblea

La Asamblea General de la Corporación es la autoridad suprema de ésta y sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorios para todos los socios de la Corporación.

ARTÍCULO 14: Clases de reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases:
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La reunión ORDINARIA de la Asamblea, tendrá lugar según la ley colombiana en el día, lugar y la hora que designe la Junta Directiva.

Las reuniones EXTRAORDINARIAS se convocarán en cualquier tiempo cuando así lo disponga la Junta Directiva o el Presidente o el Revisor Fiscal, por propia iniciativa de ellos, o a través de alguna de las personas indicadas a solicitud escrita de un número de socios en ejercicio de sus derechos no menor a la mitad más uno.

ARTÍCULO 15: De la Asamblea

La Asamblea General la conforman los socios de la Corporación que hayan cumplido con sus deberes según el Artículo 8 y que estén en ejercicio de sus derechos. Conforman el quorum según lo reglamentado en el Artículo 17.

ARTÍCULO 16: Convocatoria de la Asamblea

Las reuniones ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS de la Asamblea serán convocadas y presididas por el Presidente, se hará por invitación directa a los socios por medio de correo electrónico y/o correo postal. Para las reuniones EXTRAORDINARIAS el aviso de convocatoria debe expresar el Orden del Día, que no podrá ser modificado ni ampliado.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



La reunión ORDINARIA de la Asamblea se citará por los menos con diez (10) días calendario de anticipación. Las reuniones EXTRAORDINARIAS se citarán por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 17: Quorum de la Asamblea

Constituye quorum en las sesiones ORDINARIAS de la Asamblea cualquier número de socios con derecho a voto que concurren y que estén a Paz y Salvo con la Corporación, y en las EXTRAORDINARIAS un número no menor de la mitad más uno de los socios presente y los socios representados según el Artículo 19, con derecho a voto y que estén a Paz y Salvo con la Corporación.

PARÁGRAFO UNO (1): Si a la fecha de la reunión EXTRAORDINARIA no hubiere ese quorum, se señalará por la Junta Directiva un nuevo día para la reunión, que debe tener lugar dentro de los catorce días calendario y que se convocará como lo dispone el Artículo 16. Para esta segunda convocatoria, formará quorum cualquier número de socios con derecho a voto que concurren y socios representados con derecho a voto, y que estén a Paz y Salvo con la Corporación.

PARÁGRAFO DOS (2): La persona jurídica puede hacerse representar en la Asamblea por uno de sus directivos siempre y cuando éste no sea socio de la Corporación como persona natural.

ARTÍCULO 18: Presidencia de la Asamblea

Las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la Corporación y en su defecto por el Vice-Presidente o por la persona que designe la misma Asamblea, y actuará como Secretario el de la Junta Directiva o en su defecto un “ad hoc” que designará el Presidente en el acto.

ARTÍCULO 19: Derechos de los socios de la Asamblea

En las reuniones ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS de la Asamblea votarán los socios asistentes con derecho a voto que estén a Paz y Salvo. En ambas clases de reuniones de la Asamblea, el socio con derecho a voto que esté a Paz y Salvo podrá delegar su representación y voto por escrito en otro socio con derecho a voto. Esta delegación debe indicar el nombre del socio al cual se hace la delegación y la sesión para la cual se confiere el poder. Ningún socio podrá representar más de dos (2) votos delegados.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



ARTÍCULO 20: Votación en reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea

Las decisiones se entenderán aprobadas y adoptadas cuando así lo resolviere la mayoría de los votos emitidos de los socios de la Corporación que conformen el quorum según el Artículo 17.

ARTÍCULO 21: Funciones de la Asamblea Ordinaria

Son funciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Elegir seis (6) socios para que integren la Junta Directiva junto con los tres (3) socios elegidos previamente de su seno por la Junta saliente según el Artículo 23-i. Se debe procurar que, en la elección, haya representatividad de los socios de la Corporación
- b) Fijar el monto de la cuota anual.
- c) Poder elegir Presidente Honorario de la Corporación.
- d) Examinar y aprobar el estado de resultados y balance general que debe presentar la Junta Directiva cada año en la reunión ordinaria; tales documentos se pondrán a disposición de los socios por lo menos quince (15) días calendario antes de la reunión de la Asamblea.
- e) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos específicos a través de su Presidente cuando estos excedan individualmente la cuantía equivalente TRESCIENTOS SESENTA (360) salarios mínimos mensuales legales vigentes según lo indicado en el Artículo 23-c.
- f) Autorizar a la Junta Directiva para incrementar los valores de las posiciones individuales aprobadas en la Asamblea General de reparaciones e inversiones, en cuantía equivalente al porcentaje de inflación según el DANE. El incremento no debe exceder el 20% del valor aprobado por la Asamblea.
- g) Nombrar Revisor Fiscal y su respectivo suplente de acuerdo con la Ley colombiana, fijar sus funciones y asignar sus honorarios.
- h) Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
- i) Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
- j) Decidir sobre la apelación de un socio que la Junta Directiva haya declarado su exclusión
- k) Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley, corresponden a la Asamblea General y las que no estén asignadas a la Junta Directiva.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



- l) Aprobar el Orden del Día presentado por la Junta Directiva, que debe incluir los siguientes puntos:
- Verificación del quorum y aprobación del Orden del Día
 - Lectura y aprobación del Acta anterior y/o del informe de la comisión de Acta.
 - Nombramiento de la nueva comisión de Acta.
 - Informe de la Junta Directiva presentado por su Presidente y aceptación.
 - Informe del Rector del Colegio
 - Informe del Revisor Fiscal
 - Presentación y aprobación de la ejecución presupuestal
 - Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del siguiente año escolar
 - Presentación y aprobación del plan de inversiones
 - Descargo de la Junta Directiva
 - Receso
 - Elección de la nueva Junta Directiva
 - Elección del Revisor Fiscal
 - Varios

A solicitud de un socio o de un directivo ante la Asamblea reunida, ésta puede ampliar el Orden del Día.

- m) La Asamblea General de la Corporación como autoridad suprema de la misma es la única entidad que puede modificar los presentes estatutos en todo o en parte en sesiones Extraordinarias convocadas para tal fin. En ejercicio de esta atribución, decidirá por mayoría de los votos de los socios presentes y representados según el Artículo 17, sobre las mociones relativas a reformas estatutarias. Es norma de la Corporación, que cualquier reforma estatutaria requiere la aprobación en dos debates efectuados en reuniones Extraordinarias entre las cuales deben mediar no menos de una semana.

PARÁGRAFO UNO (1): Todo cambio en los estatutos de la Corporación requiere previamente aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22: Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por nueve (9) socios:

El Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y cinco vocales. Su trabajo en la Junta y en las comisiones donde sean nombrados será “ad honorem”.

PARAGRAFO UNO (1): Se invitará a las sesiones de la Junta Directiva al Embajador de la República Federal de Alemania en Colombia, quien puede nombrar a su representante. Se invitará también a los Presidentes Honorarios. El Rector del Colegio asistirá a todas las sesiones de la Junta Directiva y la Directora Administrativa, excepto cuando se traten asuntos relacionados con su persona. Todas estas personas tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto. En ocasiones especiales se invitarán para ser oídas las personas relacionadas con el asunto a tratar. La Junta Directiva puede invitar directamente a quien considere.

PARAGRAFO DOS (2): Para ser reelegido en el período inmediatamente siguiente, el candidato debe haber asistido en el período anterior a por lo menos el 60% de las reuniones, se exceptúan para esta cuenta las faltas por justa causa.

ARTÍCULO 23: Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Corporación.

- a) Resolver sobre la admisión y en primera instancia sobre la exclusión de los socios de la Corporación.
- b) Nombrar y remover los empleados que fueren necesarios a su juicio, consultando con la Dirección del Colegio, para la buena marcha de la Corporación y/o del Colegio, reglamentando las funciones de éstos y fijando sus remuneraciones. La colaboración de la Dirección del Colegio en estas decisiones estará atemperada por el reglamento de la Institución, el *Contrato de servicio entre la Corporación y el Rector* y la *Tabla de Funciones en los Colegios Alemanes del Exterior*.
- c) Celebrar contratos a través de su Presidente cuando estos no impliquen operaciones de venta de finca raíz o de gravamen de inmuebles, contratos que en



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



su conjunto no excedan la cuantía equivalente a NOVECIENTOS (900) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES durante el año fiscal en curso para gastos de emergencia o imprevistos de expresa necesidad no incluidos en el presupuesto aprobado por la Asamblea General. Individualmente, cada uno de estos contratos no podrá exceder el 40% de la cuantía total de los 900 salarios indicada.

- d) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente en su caso, para celebrar y resolver todos los contratos y actos que fueren precisos para el desarrollo de los fines de la Corporación dentro de los límites señalados en el Artículo 23-c.
- e) Convocar en caso de divergencias dentro de la Junta Directiva a una reunión EXTRAORDINARIA de la Junta, donde el Cónsul de la República Federal de Alemania o uno de los Presidentes Honorarios presidirá la reunión. Esta persona asume además el voto de desempate del presidente titular, dado el caso de un empate según el Artículo 25-a.
- f) Convocar la Asamblea General a sus reuniones Ordinarias y a las Extraordinarias conforme con los presentes estatutos.
- g) Presentar a consideración de la Asamblea por intermedio de su Presidente en su reunión Ordinaria, un informe detallado de las actuaciones de la Junta, un balance general y un estado de cuentas, relativos al ejercicio respectivo y todo lo relacionado que pueda interesar a la Asamblea General.
- h) La Junta Directiva podrá delegar una o más de sus funciones en terceras personas si fuere necesario.
- i) Elegir en votación de su seno a tres (3) de sus miembros que pasarán automáticamente a la nueva Junta Directiva a elegirse.
- j) Conocer el contenido de los informes del Presidente de la Corporación y del Rector del Colegio que se presentarán a la Asamblea.
- k) En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como entidad directiva y administrativa de la Corporación y del Colegio.
- l) Las resoluciones y determinaciones de la Junta tienen fuerza obligatoria desde su adopción mientras la misma Junta o la Asamblea no las revoquen. En el caso de determinaciones que afecten el patrocinio de Alemania, tiene que existir un acuerdo previo con El Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania / Oficina Central de Colegio Alemanes en el Exterior (ZfA).
- m) Designar a quien corresponda para que participe como miembro del Consejo Directivo del Colegio Alemán de Cali. Según estatutos del consejo directivo



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



PARÁGRAFO UNO (1): El idioma en las reuniones de la Junta Directiva será el alemán salvo que por solicitud de alguno de sus miembros se apruebe otro idioma.

PARÁGRAFO DOS (2) Los derechos y obligaciones de la Dirección del Colegio, en particular su colaboración en las decisiones de personal de la Junta Directiva, se definen en el reglamento de la Institución, el Contrato de servicio entre la Corporación y el Rector y en la Tabla de Funciones en los Colegios Alemanes del Exterior.

ARTÍCULO 24: Representación legal de la Corporación y Junta Directiva

La Corporación será representada legalmente por su Presidente, que lo será el de la Junta Directiva, y en su defecto por su Vice-Presidente. El Presidente de la Junta Directiva actuando como representante legal de ésta, estará por lo tanto facultado para asumir su personería y representación en todos aquellos actos, contratos o diligencias judiciales o extrajudiciales en que tuviere interés la Corporación en cualquier forma conforme con los presentes estatutos y las Leyes Colombianas.

ARTÍCULO 25: Atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes durante el período académico del Colegio. Las reuniones de Junta Directiva serán convocadas por el Presidente por email y/o correo, por lo menos una semana antes de la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO UNO (1): Si el embajador de la República Federal de Alemania en Colombia, el cónsul honorario de la República Federal de Alemania en Cali o la Dirección del Colegio solicitan una reunión de la Junta Directiva, el Presidente deberá convocarla en el plazo máximo de una semana.

Tendrá las siguientes atribuciones que le confieren los presentes estatutos y en especial:

- a) La Junta Directiva deliberará con no menos de cinco (5) miembros y decidirá por mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
- b) Elegir de su seno al: Presidente, Vice- Presidente, Secretario y Tesorero.
- c) Nombrar las comisiones de trabajo en apoyo de la Dirección y Administración del Colegio, de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina Central para los Colegios en el Extranjero (Bundesverwaltungsamt –Zentralstelle für das Auslandsschulwesen), y atemperado al *Contrato de servicio entre la Corporación y el Rector y la Tabla de Funciones en los Colegios Alemanes del Exterior*, lo cual



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



debe ser de conocimiento de la Junta Directiva al igual que todas las demás informaciones de la mencionada Oficina Central.

- d) Decidir en última instancia cuando no hay acuerdo o surja una duda por parte de la Comisión de Admisión de familias nuevas al Colegio.
- e) Participar como miembro del Consejo Directivo del Colegio Alemán de Cali.
- f) Resolver sobre la admisión o exclusión de los socios de la Corporación.

ARTÍCULO 26: Restricciones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva son de carácter ABSOLUTAMENTE RESERVADO y serán presididas por su Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, quien cuenta con las mismas facultades del presidente en caso de ausencia de este, o quien ellos deleguen entre los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27: De los candidatos

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se necesita que el candidato llene los siguientes requisitos:

- a) Haber sido socio de la Corporación por un tiempo no menor de un (1) año.
- b) Dominar el idioma alemán en el nivel definido por la Junta Directiva.
- c) Estar a Paz y Salvo por cualquier concepto con la Corporación y el Colegio.
- d) Haber manifestado su aceptación.

ARTÍCULO 28: Elección de la Junta Directiva

La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por nombre y no por lista, para período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 29: Escrutinio de los votos

El Presidente de la Corporación nombrará dos escrutadores, los cuales harán el recuento de los votos, cuyo resultado se anotará en forma visible.

ARTÍCULO 30: Administración de los bienes de la Corporación

La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Corporación, corresponden a la Junta Directiva conforme con los presentes Estatutos, la cual es responsable ante la Corporación como su mandataria. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto sino mediante autorización especial de dos (2) Asambleas Generales Extraordinarias.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



PARÁGRAFO: Son reuniones de la Junta Directiva aquellas que fueron convocadas con citación previa para tal fin por conducto de la Administración del Colegio.

CAPITULO VII DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 31: La Corporación tendrá un Presidente que podrá ser reelegido en ese cargo por 3 veces, cada 2 años, para un total de 6 años consecutivos. Una reelección por más de estos 6 años consecutivos, debe ser aprobada por la Asamblea General. Será el Representante Legal de la Institución y durante su ausencia, será reemplazado temporalmente por su suplente personal, quien es a su vez el Representante Legal Suplente.

ARTÍCULO 32: Deberes del Presidente

Son deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Corporación y las de la Junta Directiva.
- b) Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
- c) Constituir, para casos concretos, los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la Corporación y delegarles las funciones que la situación requiera.
- d) El Presidente puede comprometer a la Corporación por decisión propia en negocios cuya cuantía no exceda de un valor de CUARENTA (40) salarios mínimos mensuales legales y que en su total deben formar parte y no exceder de la cuantía de los NOVECIENTOS (900) salarios mínimos mensuales legales según el Artículo 23–c de estos estatutos; debe dar informe de estos gastos en la próxima reunión de la Junta Directiva, incurridos en el intervalo de reuniones de ésta.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y por la buena marcha de las labores de la Corporación y del Colegio.
- f) Convocar por conducto de la Administración del Colegio a las Asambleas y a la Junta Directiva a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Mantener informada a la Junta Directiva de toda la correspondencia y demás comunicaciones recibidas, relacionadas con la Corporación y el Colegio.
- h) Firmar los contratos de trabajo de la Corporación y del Colegio.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



- i) Elaborar el Presupuesto con el Tesorero y el Jefe Administrativo que debe ser aprobado por la Asamblea General
- j) Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley y los Estatutos y las que naturalmente le correspondan en su condición de Representante Legal de la Corporación

ARTÍCULO 33: Deberes del vicepresidente

El vicepresidente reemplazará al Presidente Titular y desempeñará sus funciones en las ausencias temporales de este, como lo es el caso de asumir las funciones de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, con el fin de suplir las actuaciones que debieran ejercerse por el Representante Legal Principal, en caso de que éste último se encuentre ausente o tenga algún impedimento para ejercer el cumplimiento de sus funciones.

Además, asume las funciones y cargos que le fueren asignados por la Junta Directiva. Si en el caso de presentarse una ausencia definitiva del Presidente y si el Vicepresidente no quiere asumir el cargo de Presidente en forma permanente, la Junta procederá a nueva repartición de cargos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO: Tanto el Presidente como el Vicepresidente, deben registrar sus firmas ante las autoridades colombianas competentes.

CAPITULO VIII DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 34: Deberes del Secretario

Son deberes del Secretario:

- a) Redactar y llevar los libros de ACTAS de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva y el de Resoluciones de éstas. Las actas se redactarán en alemán y en español.
- b) Llevar el control de asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Llevar la correspondencia que la Junta Directiva ordene.
- d) Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de la Presidencia.
- e) Firmar las Actas y demás documentos que lo requieren; extender copias y certificar los documentos que haya que expedirse.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



- f) Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de la Corporación. Debe reposar en el Colegio.
- g) Formar el archivo en manera que pueda ser consultado fácilmente y tomar de acuerdo con la Junta Directiva las providencias que estime conducente a la conservación del mismo. No permitirá sin permiso escrito del Presidente el acceso de terceros al archivo.
- h) Convocar cuando lo ordene la Presidencia, a la Asamblea General y la Junta Directiva a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias por medio de la Administración del Colegio.
- i) Certificar oportunamente para efectos de elecciones sobre asistencia de cada uno de los socios de la Junta Directiva.
- j) Informar al Presidente de todas las acciones realizadas con la mayor brevedad posible, en todos los casos antes de la próxima reunión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DEL TESORERO

ARTÍCULO 35: Deberes del Tesorero

Son deberes del Tesorero:

- a) Elaborar con el Presidente y el Director Administrativo el proyecto del presupuesto que debe presentar a la Junta Directiva y ser aprobado por ésta. Antes de ser presentada a la Asamblea General.
- b) Recaudar los fondos de la Corporación y del Colegio y depositarlos en las cuentas de éstos.
- c) Pagar las cuentas que, debidamente comprobadas y con el visto bueno del Miembro encargado y del Presidente, le sean presentadas.
- d) Revisar los libros de contabilidad de la Corporación y del Colegio y presentar a la Junta Directiva las cuentas que sean necesarias para su aprobación y finiquito.
- e) Presentar a fin de año a la Junta Directiva un informe detallado del movimiento de fondos y de los demás asuntos a su cargo, para aprobación por la Junta. Tal informe incluirá el balance de los fondos de la Corporación y del Colegio con los detalles necesarios para una completa información al respecto.
- f) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



- g) Revisar las cuentas presentadas al cobro y firmar los correspondientes cheques.
- h) Certificar el estado de Paz y Salvo de los socios para elecciones de la Junta Directiva.
- i) Informar al Presidente de todas las acciones realizadas con la mayor brevedad posible, en todos los casos antes de la próxima reunión de la Junta Directiva.
- j) Revisar anualmente los contratos de seguros o cuando las circunstancias de sus vencimientos lo exijan, y presentar su propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.
- k) Supervisar el registro en bancos y demás instituciones financieras, de las firmas autorizadas.

CAPÍTULO X DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36: De los Revisores Fiscales

La Corporación tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente: Son elegidos por la Asamblea General por un período de un (1) año.

El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o primero civil con los miembros de la Junta Directiva, del Rector del Colegio o del contador, ni podrá ser socio de la Corporación.

Para ser Revisor Fiscal principal o suplente de la Corporación, el candidato debe poseer título universitario y de Contador Público Juramentado y tener matrícula profesional vigente de acuerdo con la ley, respectivamente cumplir con las exigencias de la ley.

ARTÍCULO 37: Funciones del Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
- b) Verificar por lo menos una vez al mes el arqueo de caja con la presencia del Presidente de la Junta Directiva y/o su delegado.
- c) Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Corporación y del Colegio.
- d) Examinar los balances de la Corporación y del Colegio y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



- e) Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta de la Corporación o del Colegio estén conformes con los estatutos, las disposiciones de las personas directivas y las normas legales.
- f) Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones.
- g) Presentar informes por escrito a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación sobre el cumplimiento de sus funciones.
- h) Autorizar con su firma los balances de la Corporación y del Colegio.
- i) Convocar a reunión Extraordinaria de la Junta Directiva o de la Asamblea en los casos que por ley, estatutos o reglamentos está autorizado para hacerlo.
- j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o exigidas por la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Corporación, a sus socios o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO Patrimonio y forma de hacer aportes

ARTÍCULO 38: - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El fondo social de la Corporación Cultura Colegio Alemán es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$57.559.714) los cuales han sido aportados por los socios al momento de la constitución. Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la Corporación estará integrado por:

1. Los aportes hechos en dinero, en especie o de industria por los socios, entregados en el momento o acto constitutivo de la CORPORACIÓN
2. Las donaciones o legados y en general por todos los bienes muebles e inmuebles, que durante su existencia reciba de sus socios o de terceras personas.
3. Los recursos obtenidos o producidos por los mismos bienes y que se generen en el futuro por todos los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Los recursos que genere en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



5. Los aportes adicionales, ocasionales o periódicos que efectúen los socios de la CORPORACIÓN
6. Las rentas que produzcan sus bienes o las que produzcan los bienes recibidos en arriendo, comodato, cesión de usufructo, administración u otras modalidades contractuales.

ARTÍCULO 39: Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 40: Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

ARTÍCULO 41: Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

PARÁGRAFO: La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad.

PARÁGRAFO: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

ARTÍCULO 42: Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros Básicos ordenados por la Ley, que serán presentados ante la Junta Directiva por el Revisor Fiscal para su aprobación, quien posteriormente lo someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Corporación estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 43: DESTINACIÓN DE EXCEDENTES El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Asamblea General para financiar los programas que desarrolla la Fundación en cumplimiento de su objeto



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



social; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra el superávit o patrimonio.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44: Liquidación de la Corporación

La “CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI” jamás será liquidada, ni por motivo alguno podrá repartirse el activo líquido entre sus socios. En el evento de que por cualquier motivo llegare a desaparecer el personal constitutivo de la Corporación, el Señor Presidente de la República de Colombia tendrá la facultad de designar una Junta Directiva para que, bajo la dirección de esta Junta así nombrada, la Corporación continúe cumpliendo estrictamente con los fines y objetos señalados en estos estatutos y para los cuales fue creada la Corporación, atendiendo lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania / Oficina Central para los Colegios en el Extranjero (Bundesverwaltungsamt –Zentralstelle für das Auslandsschulwesen) en el Manual para Colegios Alemanes en el Exterior.

CAPÍTULO XIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 45: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin. Sin perjuicio del cumplimiento de los supuestos establecidos en el ARTÍCULO 4 del Decreto 1529 de 1990.

ARTÍCULO 46: Cubrimiento de los estatutos

Los presentes estatutos, aprobados por la Asamblea General de la Corporación en dos (2) sesiones Extraordinarias convocadas para tal fin en los días 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020 respectivamente, derogan todos aquellos que en su anterioridad se hayan dictado y cualesquiera otras disposiciones que le sean contrarias. El Presidente de la Corporación gestionará su aprobación por el gobierno en cuanto ésta sea necesaria, y cumplida tal formalidad se dispondrá su publicación mediante folleto para que sean de conocimiento de los interesados y entren en vigor en el día de la próxima Asamblea



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE CALI



General Ordinaria de la Corporación, en el acto de la elección de la nueva Junta Directiva de la Corporación, en dicha Asamblea.

ARTÍCULO 47: Anexo legal a los estatutos de la Corporación

En caso de presentarse una situación legal no prevista en los presentes estatutos, el Código de Derecho Civil de la República de Colombia se considera como un anexo incorporado a los mismos.

Nota: Los presentes estatutos fueron debatidos y aprobados en la misma Acta de la reunión de Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020.

Kai-Uwe Richter Bonilla
Representante Legal

Claudia Puschendorf
Secretaria Junta Directiva



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule

